



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL “DECRETO 69/2024, DE 9 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL ACCESO A MERCADOS EXTERIORES DE EMPRESAS EXTREMEÑAS DENOMINADO “CHEQUE EXPORTA”, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024”.

FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 66.1, que en el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se incorporará por el centro directivo, un informe acerca del impacto de género de la totalidad de las medidas contenidas en la disposición, así como un informe sobre el impacto de diversidad de género de dichas medidas.

En desarrollo de lo anterior, los artículos 23 y 24 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura, disponen que todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán una evaluación del impacto de género, e irán acompañados de una memoria explicativa sobre dicho impacto.

Con el objeto de que esa Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital solicite la emisión del informe sobre impacto de género del *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “cheque exporta”, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024*, esta Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio emite la memoria explicativa de igualdad con el siguiente contenido:

PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El proyecto normativo analizado tiene por objeto modificar las bases reguladoras del Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “cheque exporta”, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, que fue publicado en el DOE núm. 146, de 29 de julio de 2024.

En la disposición adicional única del citado decreto se contemplaba la puesta en marcha de la primera convocatoria del programa de ayudas. Tras la gestión de esa primera convocatoria, y posteriormente de una segunda convocatoria, aprobada mediante Resolución de 11 de diciembre de 2024 correspondiente al ejercicio 2025, una vez analizados los resultados alcanzados y teniendo en cuenta la actual coyuntura internacional arancelaria, se hace necesario introducir determinadas modificaciones puntuales respecto a requisitos a cumplir para ser beneficiario y las condiciones específicas de elegibilidad, con el propósito de generar un mayor impacto en el tejido empresarial de la región y favorecer así un mejor desarrollo competitivo de la pyme extremeña.

Con esta modificación se amplía el número de empresas que pueden acceder a la ayuda,

Csv:	FDJEXG789BWBMTMFC9KX47VZ4993UY	Fecha	22/10/2025 12:54:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4





permitiendo a las empresas extremeñas con volumen de ventas en el exterior inferior al 80% (en las anteriores bases reguladoras se establecía un 15 %), inicien y/o incrementen su proceso de internacionalización, contratando para ello un plan a medida que les ayude a posicionarse en el mercado extranjero.

Se acomete a través del presente decreto, la modificación del *Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “Cheque Exporta”, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024*, con la finalidad por un lado de aumentar el porcentaje de volumen de ventas fuera de España que permite acceder a estas ayudas hasta un 80%, incrementando así el número de empresas que pueden acceder a las ayudas reguladas en este decreto y llevar a cabo un plan de internacionalización actualizado sobres los mercados internacionales, independientemente del volumen medio de exportaciones. Por otro lado, y debido a los mayores costes que implica para las empresas este trabajo tan específico consistente en desarrollar estrategias de entrada a nuevos mercados dada la coyuntura internacional actual, se aumenta también la inversión máxima subvencionable hasta 6.000 euros por expediente en las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “Cheque Exporta”.

Por otro lado, también se aumenta la intensidad de la ayuda al 90% del coste de la inversión, para que la subvención a percibir por la empresa beneficiaria pase de 2.800 € a 5.400 €, y, por último, se flexibilizan las condiciones específicas de elegibilidad en dos cuestiones; primero, se reduce a una persona como mínimo el personal técnico especializado en comercio exterior, que deben tener contratado las empresas o corporaciones de derecho público que vayan a redactar el plan de internacionalización y segundo, se introduce el contrato de asociación con personal externo especializado en comercio exterior.

Siendo el fin último de la norma fomentar la iniciación o consolidación en los procesos de exportación de un mayor número de empresas y entidades extremeñas, la misma no tiene una incidencia directa sobre las personas, sino indirecta sobre esas mujeres y hombres que trabajan en ellas.

En relación con el acceso a los recursos o servicios de esas mujeres y hombres que forman parte de las entidades beneficiarias, esta norma incide en el mercado de trabajo y en la empleabilidad de las personas. Hay que valorar la empleabilidad y desde esta perspectiva la norma también tiene incidencia ya que persiste la menor presencia de la mujer en el mercado laboral, con tasas de actividad bastante por debajo de las masculinas; así en Extremadura, en el II trimestre de 2025, los varones ocupados superan a las mujeres en más de 6 puntos porcentuales.

En cuanto a la ruptura o mantenimiento del rol y de los estereotipos de género, y a pesar de que en el mundo empresarial, existe un rol de género en los puestos directivos de las empresas, siendo mayor el porcentaje de hombres que de mujeres que ocupan puestos de responsabilidad, el texto de la norma no tiene influencia en la modificación de los mismos, puesto que no sólo van dirigidos a empresas, sino que también pueden beneficiarse de la ayuda personas físicas y colectividades a las que se proporciona una herramienta para abrirse al mercado internacional o ampliar el que ya tienen, independientemente de quien o quienes las dirijan.

Por tanto, la medida es susceptible de afectar al acceso de mujeres y hombres a los recursos, en concreto al empleo y a la estabilidad en el mismo, ya que estas empresas

Csv:	FDJEXG789BWBMTMFC9KX47VZ4993UY	Fecha	22/10/2025 12:54:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4





están formadas por hombres y mujeres que ocupan puestos directivos y, en todos los demás niveles. Así las pues, los datos correspondientes al segundo trimestre de 2025 de la EPA (Encuesta de Población Activa) en Extremadura, la tasa de paro total en Extremadura de hombre es del 12,03% mientras que las mujeres el 19,02%.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que la **norma SI es pertinente al género.**

MARCO NORMATIVO

- Plataforma de Acción, aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebró en Pekin en 1995, que invitaba a los Gobiernos y a los demás agentes a integrar perspectivas de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones. La evaluación del impacto en función del género es una herramienta fundamental para ello.
 - Comunicación de la Comisión Europea de Febrero de 1996, sobre transversalidad (mainstreaming) como primer paso hacia la realización del compromiso de la Unión Europea de integrar la perspectiva de género en el conjunto de las políticas comunitarias.
 - La Constitución Española, en sus artículos 9.2 y 14.
 - Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 66.1).
 - Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura en su artículo 31 donde se establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incorporara a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes.
 - Ley 1/2001, de 3 de Octubre, de Creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.
 - Decreto 185/2001, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.
 - Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se regulan las Unidades para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - VI Plan estratégico para la igualdad entre mujeres y hombres en Extremadura 2023-2026.
 - Decreto 69/2024, de 9 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el acceso a mercados exteriores de empresas extremeñas denominado “Cheque Exporta”, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024
- Al carecer de órgano colegiado evaluador de las ayudas, no hay que hacer referencia a la composición paritaria del mismo.

Csv:	FDJEXG789BWBMTMFC9KX47VZ4993UY	Fecha	22/10/2025 12:54:47
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4





LENGUAJE INCLUSIVO

En la redacción de la citada norma se ha pretendido evitar todo tipo de lenguaje sexista, evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular.

Mérida a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

Csv:	FDJEXG789BWBMTMFC9KX47VZ4993UY	Fecha	22/10/2025 12:54:47	
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/4	
				